

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 56.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado Francisco Medina, de 25 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba poblada, picado de viruelas, viste pantalón paño café, chaleco idem, chaqueta color ceniza y alpargatas, que se ha fugado de la cárcel de Bazza.»

En cuya virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado preso.

Leon 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Circular.—Núm. 57.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fo-

cha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación encargo á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes con objeto de averiguar el paradero del súbdito francés Luis Maffre, Doctor en Medicina, domiciliado en Beriers, de donde ha desaparecido durante el mes de Julio último; suponiéndose haya entrado en España.

Señas personales.

Edad 45 años, estatura baja, pelo canecano, color bueno, lleva un anillo con armas en la mano derecha, y un reloj con un buque grabado en la tapa; gasta sombrero de copa y bastón grueso con puño de hueso ó marfil.»

En cuya virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mencionado individuo, dándome conocimiento del resultado de sus gestiones.

Leon 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Rodríguez Suarez, vecino de Canales, se ha presentado en la Sección

de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Jesusa*, sita en términos municipales de los pueblos de Canales y Otero de las Dueñas, Ayuntamientos de Soto y Amio y Carrocera y sitio de los camparinos, y linda al S. la carbaba, M. con carretera, P. arroyo de lavanderas, N. con campar de Francisco Minaño, vecino de Canales y otros; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de camparinas y se halla al descubierto una calcata, de esta se medirán en direccion N. 300 metros, M. 300, S. 2.000 y P. 2.000, y así sucesivamente quedando cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Octubre de 1886.

Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRAS. Kilógramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.		
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Avena.		Leche.	Vaca.		Carnero.	Ternero.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	19 »	14 50	14 75	» »	» 48	» 05	1 16	» 50	» »	» 98	» 98	1 75	» 05	» 04	
La Bañeza.....	16 38	9 46	12 32	» »	» 52	» 64	1 08	» 42	» 77	1 08	» 98	1 63	» 02	» 02	
La Vecilla.....	17 26	10 68	12 03	» »	» 76	» 72	1 »	» 50	1 »	1 »	» 75	2 »	» 06	» 03	
Leon.....	17 06	10 95	13 25	» »	» 78	» 64	1 18	» 56	1 12	1 39	1 39	3 88	» 05	» 05	
Murias de Paredes.....	20 »	13 50	15 50	» »	» 75	» 75	1 10	» 60	1 »	» 80	» 80	2 »	» 05	» 04	
Ponferrada.....	18 92	10 39	14 44	» »	» 48	» 75	1 13	» 40	» 75	1 20	1 20	2 »	» 12	» 12	
Riño.....	19 »	15 »	14 50	» »	» 50	» 75	1 20	» 60	1 »	» 90	» 90	1 80	» 06	» 06	
Sahagun.....	18 25	14 25	14 25	» »	» 50	» 70	1 20	» 40	» 80	1 25	1 25	2 »	» 05	» 05	
Valencia de D. Juan.....	16 50	9 50	13 »	» »	» 50	» »	1 25	» 35	» 80	1 »	» »	2 »	» 05	» 05	
Villafranca del Bierzo.....	23 42	16 81	16 22	» »	» 57	» 62	1 24	» 30	» 76	1 »	1 »	2 »	» 08	» 08	
TOTAL.....	185 79	118 99	140 26	» »	5 83	6 22	11 49	4 63	7 80	10 60	9 25	21 04	» 59	» 57	
Precio medio general.....	18 57	11 89	14 02	» »	» 58	» 69	1 14	» 46	» 86	1 06	1 02	2 10	» 05	» 05	

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Ptas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	23 42	Villafranca del Bierzo.
	Mínimo.....	16 38	La Bañeza.
CEBADA.....	Máximo.....	15 »	Riño.
	Mínimo.....	9 46	La Bañeza.

Leon 11 de Octubre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. I., Eduardo Regueral.—V.º B.º—El Gobernador, RIVERA.

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

Circular.

Para armonizar lo preceptuado en la Real orden de 31 de Marzo anterior con lo resuelto en otras disposiciones respecto al modo y forma que los Ayuntamientos deben hacer uso de la autorización que pudieran obtener para retirar de la Caja general de Depósitos los fondos procedentes de la enajenación de sus bienes de Propios y aplicarlos en obras de reconocida necesidad y utilidad con sujeción á lo que sobre este punto se determina en la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855; como quiera que la citada Real orden de 31 de Marzo prescribe en su disposición 1.º: «que ningún Ayuntamiento ni Junta administrativa de pueblo agregado podrá hacer uso de la autorización que le haya sido otorgada para emplear el 80 por 100 de sus bienes de Propios sino consiguiendo antes como crédito extraordinario en el capítulo correspondiente del presupuesto anual ó de uno extraordinario la cantidad determinada en aquella Real autori-

zación, los gastos extraordinarios también á que haya de aplicarse, que la repetida Real orden en su disposición 2.º dispone:» que si dentro del ejercicio de dicho presupuesto no se hubiese invertido el total importe del crédito en él consignado la cantidad que aun restase aplicar al objeto para que fué destinada, se consignará en el presupuesto para el ejercicio siguiente en la misma forma en que se verificó antes, é igualmente los gastos extraordinarios de su aplicación.

En su vista esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por la de la Caja general de Depósitos, ha dispuesto:

1.º Que los Ayuntamientos á quienes se haya otorgado la autorización de que se trata y no hayan cumplido respectivamente con lo dispuesto en las prevenciones 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Marzo lo verifiquen en un breve plazo.

2.º Que los referidos Ayuntamientos, una vez cumplidas las disposiciones anteriores, pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia las fechas en que deban verificarse los pagos y el importe de éstos para que dicha Autoridad lo haga á su vez á la Dirección de la Caja general de Depósitos y á cate-

Ministerio, con lo cual y la Real orden de autorización para retirar la tercera parte del 80 por 100 de Propios á cuenta ó en total, sirva de fundamento para que la referida Caja pueda acordar las respectivas entregas de dichos fondos á los Ayuntamientos ó á sus apoderados, con extensión de los correspondientes libramientos para dichos pagos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1886.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Sección 1.º.—Negociado de Contabilidad.

Con fecha 1.º del actual digo al Sr. Gobernador de Toledo, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por el Administrador del Patronato fundado en Tembleque por D. Francisco Lozano Velasco, en solicitud de que se le releve de la presentación de cuentas anteriores al año económico de 1884-85, por la imposi-

bilidad material en que se encuentra de formularlas con la exactitud y acierto debidos, toda vez que sus antecesoros no considerándose obligados á rendir cuentas no han dejado documentos ni datos suficientes para poder apreciar hoy los detalles de su gestión administrativa; esta Dirección general, en la imprescindible necesidad de regularizar la contabilidad del referido Patronato, y reconociendo la fuerza de las razones expuestas por el actual Administrador del mismo, ha acordado relevarle de la presentación de cuentas anteriores al año económico de 1884-85, desde cuyo presupuesto empezará á rendirlas con arreglo á la Instrucción de 27 de Abril de 1875, acompañando como primer justificante una certificación librada por el mismo y autorizada por los Compadres, el Alcalde y Juez municipal, en la que se haga constar la existencia ó déficit resultante en fin de Junio de 1884. Y al comunicar á V. S. esta resolución he acordado manifestarle que la haga extensiva á todas aquellas fundaciones que se encuentren en análogo caso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Octubre de 1886.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Consumos.—Recaudacion.

El dia 1.º de Noviembre próximo, debe darse principio á la cobranza del importe del 2.º trimestre de Consumos, en todos los pueblos de esta provincia para que pueda realizarse de primeros contribuyentes con la

anticipacion necesaria, á fin de que los Ayuntamientos responsables verifiquen los ingresos en la Tesoreria de Hacienda, antes del dia 15 del próximo mes.

Al llamar la atencion de las Corporaciones citadas acerca de este particular no puedo menos de recordarlas los perjuicios en que incurren si con su demora en efectuar el pago de la cantidad correspondiente, dieran lugar á la adopcion de medidas coercitivas, que en este caso se emplearían sin consideracion alguna.

Leon 12 de Octubre de 1886.—El Administrador, P. A., Ramon Fernandez.

Casa-Hospicio y Expositos provincial de Leon.

Relacion de los gastos causados en el mes de Setiembre último, en obras ejecutadas por administracion para desmonte del tejado del Tinte de esta Casa y arreglo en parte del mismo.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		Importe.	
		Dias.	Divis. Pla. Cts.	Pls.	Cts.
Maestro de obras...	José Díez Carreras.....	6	1	6	0
Albañil.....	Marcos del Arbol.....	6	4	24	0
Idem.....	Mateo Alvarcz.....	2	3	6	0
Poom.....	Gerónimo Garcia.....	6	1	75	10 50
Idem.....	Luis Herrera.....	6	1	75	10 50
Idem.....		6	1	75	10 50

Materiales.

A D. José Díez Carreras, por un paquete de puntas.....	2 50
TOTAL.....	70

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado D. José Díez Carreras.

Leon 12 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Bernardo Calbozo.—V.º B.º—El Director interino, Solutor Barrientos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Corullon.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de beneficencia del Ayuntamiento de Corullon, partido judicial de Villafranca del Bierzo en la provincia de Leon, dotada con 998 pesetas anuales pagas por trimestres. Consta el Ayuntamiento de 700 vecinos que puedan avenir-

se, y de diez pueblos incluso la capital, distantes algunos de esta hora y media de camino y montañoso. Dista la capital de Ayuntamiento, de Villafranca hasta donde hay ferrocarril tres cuartos de legua, llano y buen camino. Tiene obligacion el Facultativo de tener caballeria y avenirse con los vecinos no pobres precisamente en grano nebrado en Agosto, ya sea por pueblos ya por vecino, segun éstos adopten y convengan con el Facul-

tativo que resulte nombrado por el Ayuntamiento, segun la costumbre y posicion de cada uno. Los aspirantes acompañarán á sus instancias sus títulos, méritos y años de servicios justificados, los que se tendrán muy presentes y cooperarán para la eleccion que verificará Ayuntamiento y Junta, expresando en la instancia su edad y estado social.

Lo que se anuncia al publico por el término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Corullon y Octubre 12 de 1886.—El Alcalde, Antonio Lopez.—El Secretario, José Nobo.

Alcaldia constitucional de Villaquilambre.

Segun me participa el presidente del pueblo de Navatejera, se hallan depositados en poder del vecino Toribio Alvarez, cuatro carneros de lana fina conocidos por merinos que fueron recogidos el dia 10 del corriente del vago del referido pueblo.

Villaquilambre 13 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Tomás Mendez.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Setiembre de 1886.

En el dia 5 no se celebró sesion, por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 12.

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto próximo pasado que fueron aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de un volante del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el que se previene el ingreso en Tesoreria de cédulas personales de este municipio, correspondiente al actual ejercicio.

Se acordó publicar un bando para que los que no se hubieren provisto de ellas lo verifiquen hasta el dia 20, con apercibimiento de apremio.

Tambien se acordó satisfacer el valor de un cirio que el Ayuntamiento dá anualmente á la Virgen del Castillo Viejo su Patrona, por

el dia 8 de Setiembre y otros gastos con motivo de la festividad de dicho dia.

Quo se satisfagan asimismo los causados á consecuencia de eleccion de Diputados provinciales, que tuvo lugar en 5 del actual.

En el dia 19 no se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 22

Abierta la sesion del citado dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó satisfacer al Concejal D. Cipriano Cabo, siete pesetas cincuenta céntimos importe de los gastos ocasionados, para habilitar los abrevaderos de este término para el aprovechamiento de aguas por los ganados.

Tambien se acordó el pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto municipal, correspondiente al primer trimestre de 1886-87.

Asimismo se acordó la formacion de la cucuta y balauco de fondos respectivos á dicho periodo, para su remision á la Contaduria provincial, ajustándose á las instrucciones remitidas por la misma.

Que se paguen 45 pesetas 60 céntimos importe de 38 arrobas de carbon, tomado por el Ayuntamiento.

Igualmente se acordó satisfacer al escribiente de Secretaria D. José Garrido, 23 pesetas por trabajos extraordinarios prestados por el mismo para el municipio. Cuya cantidad se aplicará al capitulo de imprevistos.

Así resulta del libro de actas de la mencionada Corporacion, á que me remito.

Valencia de D. Juan 6 de Octubre de 1886.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

JUZGADOS.

D. José Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para el dia 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana se venden en pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Carrocera las fincas siguientes:

1.ª Una tierra regadía en término de Villave al sitio de las suertes, de cabida un celemin y 2 cuartillos, linda O. con otra de María

Antonio Caruezo, M. y P. campo concejil, N. con Juan Antonio Fernandez, tasada en 60 pesetas.

2.ª Otra secana en dicho término, al sitio de los anobales del abesado, de cabida 4 celemines, linda O. con Francisco Posada, M. con José Blanco, P. con Juan Antonio Fernandez y N. con Angel Diez y Romualdo Suarez, tasada en 8 pesetas

3.ª Un prado regadio y cerrado en dicho término y sitio de la bajera de la vega de cabida 2 cuartales, linda O. tierra de Enrique Diez y Gregorio Alvarez, M. camino servidero, P. con Matias N., vecino de Otero, y N. con Juan Viñayo, tasada en 40 pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D. Simon Caruazo, vecino de Viñayo, y para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones á su convecino Manuel Alvarez.

No consta que dichas fincas tengan algun gravamen y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion; no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Leon á 15 de Octubre de 1886.—José Lizón.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: que en este mi Juzgado y testimonio del que autoriza se siguen autos á instancia de D. Manuel Ruiz Gutierrez, natural y vecino de Ramales, su Procurador Espiau, sobre que se adjudiquen los bienes que D. Pedro y doña Eloisa Ruiz de la Devesa, heredaron de su padre D. Pedro Ruiz y Sainz, natural de dicho Ramales, y que al fallecimiento de aquellos recayeron en la esposa de éste doña Maria de la Devesa Toribio, natural de Pozaldez, y vecina que fué de esta villa, segun la última dispuso en su testamento otorgado on veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario de la ciudad de Valladolid don Victor Garcia Bendito Marqués, á cuyos bienes está llamado el don Manuel, aunque sin designacion de nombre como hermano por parte de padre de dicho D. Pedro Ruiz Sainz En su virtud y no habiendo com-

parecido persona alguna alegando derecho á los referidos bienes, por el presente tercero y último edicto llamo á todos los que se crean con derecho á los mismos, para que en término de dos meses á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento de que no será oído en indicados autos el que no lo verifique dentro de dicho plazo.

Dado en Medina del Campo á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lope Lorenzo.—Por su mandado: el Escribano habilitado, Filomeno Reinoso.

D. Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rafaela Barrientos Gonzalez, natural de San Pedro de las Dueñas, provincia de Leon y residencia que ha sido en esta ciudad para que el día 26 de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana comparezca ante S. E. la sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia Territorial sita en la planta baja del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policia judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conduccion de indicada sugeta á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid y Octubre 9 de 1886.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almoraz.

Señas de la procesada.

Estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca un poco grande, color moreno, viste falda de percal fondo encarnado, á rayas, delantal de cretona, fardo claro, chambera de percal, fondo encarnado á flores y alpargatas.

D. Eladio Gomez Calderon, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia que dejó Francisco Rodriguez, natural de la ciudad de Leon y vecino que fué de Santullana, concejo de Miore, de oficio

guarnicionero, que falleció á las ocho de la noche del día dos de Noviembre del año último, y sin que se tenga noticia de haber hecho disposicion testamentaria alguna, dejando varios efectos y dinero, para que dentro del término de treinta dias acudan á deducirle en este Juzgado en forma legal, pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por la defuncion del citado Francisco Rodriguez.

Pola de Lena y Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—Eladio Gomez Calderon.—Por mandado de su señoría Victor J. Miranda y Cárcaba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

Desde esta fecha queda instalada en la Plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Santa Cruz, la Sucursal del citado Banco en esta provincia, estando abierta para las operaciones todos los dias no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde.

Leon 15 de Octubre 1886.—El Oficial Secretario, Federico Gomez.

Se necesita un pastor para guardar una vacada en la dehesa de Mandes, siendo condiciones precisas que esté acostumbrado al pastoreo de ganado vacuno y que acredite su buena conducta. El que quiera pretender este cargo se presentará para tratar de ajuste al Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen, en la Granja de Valdelaguna.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1886.

Table with columns for BARROMETRO, TERMÓMETROS, PROCEMETRO, ANEMÓMETRO, ESTADO DEL CIELO, and VIENTOS. It contains meteorological data for July 1886, including barometric pressure, temperature, humidity, and wind direction/speed.